



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Verbal de lesión enorme
Demandante : Ezequiel Hernández Carrillo
Demandado : Gustavo Adolfo Gómez
Radicación : 73-585-31-03-001-2021-00122-00

I ASUNTO

Desatar la reposición y sucedánea apelación propuesto por la parte demandante en contra del auto del 1 de diciembre de 2021 por el cual se rechazó la demanda por falta de competencia.

II CONSIDERACIONES

2.1 La parte precitada actora promovió lo del asunto aduciendo que equívocamente se desprendió de la competencia sin atender las reglas procesales dispuesta al efecto (C1 archivo 12 folio 53 a 56).

2.2 Sería del caso considerar la reposición y la apelación comentada sino es porque el artículo 139 del Código General del Proceso dispone que no se admite recursos contra la decisión que declara la falta de competencia para conocer del asunto, como es del caso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1°. Denegar por improcedentes la reposición y sucedánea apelación presentadas por la parte demandante en contra del auto del 1 de diciembre de 2021 según lo expuesto.

2° Cúmplase por secretaría el numeral 2 del auto del 1 de diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

**Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c9a997a471a28eb7dde0e631c56992ad1895392e3bb345773be3b3f6de721b4**

Documento generado en 17/01/2022 11:02:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>